

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*CORRECCION de errata a la Resolución de 16 de marzo de 2000, por la que se hacen públicos los nombramientos de funcionarios del Cuerpo de Auditores. (BOJA núm. 43, de 11.4.2000).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 5.788, columna de la derecha, líneas 13 y 14, donde dice: «Interesado: Romero Ramos, Laura. DNI: 28.928.109-C». Debe decir: «Aspirante: Romero Ramos, Laura. DNI: 28.928.109-C».

Sevilla, 18 de abril de 2000

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con el informe favorable emitido por la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como el informe favorable emitido por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con el artículo Único, apartado 1, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 28 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27 de enero), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57, en relación con el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Una vez que dicha funcionaria sea cesada en el puesto mencionado, deberá retornar necesariamente a su Administración de origen, al tratarse de una funcionaria perteneciente a otra Administración Pública, no integrada en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 30 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

#### A N E X O

1. Instituto Andaluz de la Juventud.  
DNI: 28.527.308.  
Primer apellido: Cabrera.  
Segundo apellido: Sáenz de Cabezón.  
Nombre: Fátima.  
CPT: 612203.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Formación, Invest. y Docum. (EPASA).  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones financiadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola que se citan.*

El Decreto 332/1996, de 9 de julio, por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante) y se le designa como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía, instituye dicho Fondo como organismo pagador de los gastos de la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-G, en adelante).

Por otro lado el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuye en el artículo 1 al Director General de Información y Gestión de Ayudas, como Director del FAGA, la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo.

Por su parte, el Real Decreto 1680/1999, de 29 de octubre, sobre ayudas comunitarias en el sector de las semillas, desarrolla la normativa comunitaria relativa a la concesión de ayudas en el sector de las semillas. Dicha normativa está integrada por el Reglamento (CEE) 1674/72, del Consejo, de 2 de agosto, y por el Reglamento (CEE) 1686/72, de la Comisión, de 2 de agosto.

Asimismo, la Orden Ministerial de 26 de abril de 1999 aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, conforme a las especificaciones del Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y del Reglamento (CE) núm. 534/1999 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se fijan los límites de financiación de las medidas para la mejora de la calidad de la producción oleícola. Dicha Orden Ministerial ha sido objeto de desarrollo por cinco Ordenes Ministeriales, todas de 11 de enero de 2000, que establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el citado Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva. Corresponde a las Comunidades Autónomas establecer los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas, así como la documentación necesaria para la justificación de las actividades subvencionables, condiciones y plazo de pago, y reintegro de las cantidades percibidas. Les corresponde también definir las medidas de control que se utilizarán. Para su aplicación en Andalucía se han dictado, por una parte, la Orden de 24 de marzo de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, de acuerdo con el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, y por otro, la Orden de 24 de marzo de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de actividades de formación previstas en el mismo Programa.

Por otra parte, ante el volumen y especificidad de las solicitudes de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (texto integrado aprobado por Orden de 5 de junio de 1996),

se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de las mismas, en los correspondientes Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que su pago corresponde al FAGA como organismo pagador de las ayudas.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas previstas en el Real Decreto 1680/1999, de 29 de octubre, sobre ayudas comunitarias en el sector de las semillas.

Segundo. Se delega en el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, de acuerdo con el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000.

Tercero. Se delega en el Director General de Investigación y Formación Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de actividades de formación previstas en el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000.

Cuarto. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, por las Direcciones Generales afectadas y la Dirección del FAGA se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Quinto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. El Director del FAGA podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, las autoridades, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Director del FAGA los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Séptimo. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 27 de marzo de 2000.- El Director, Félix Martínez Aljama.